



**EI I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN MOTIVADA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro, es una institución del estado con autonomía administrativa, financiera, legislativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, dentro de sus competencias se encuentra la de crear empresas públicas para brindar servicios para satisfacer las necesidades de los ciudadanos

La Empresa Pública Municipal de Vivienda social de Milagro, EP, fue creada mediante "Ordenanza de Constitución, de la Empresa Pública Municipal de Vivienda social de Milagro, EP", mediante sesión de consejo municipal la misma que fue discutida y aprobada, en sesiones ordinarias del 11 y 25 de julio de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Mediante Resolución de la máxima autoridad GADMM-17-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, en la que se declaró la utilidad pública para la ocupación inmediata algunos inmuebles ubicados en la urbanización Lagunas del Sol, con el fin de ejecutar un Proyecto de Vivienda y Áreas Recreacionales a favor de los milagreños.

Con fecha 11 de agosto de 2015, se suscribió el Acta de Mutuo Acuerdo sobre el valor a pagar por la Expropiación efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro a favor del Fideicomiso Mercantil de Garantía Laguna del Sol, mediante la cual se perfeccionó la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, con la debida inscripción en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en el *Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*



RAZONADO MUNICIPAL
CO DE MILAGRO
IA DEL ORIGINAL
2016
F. Viera Pico
DEL I. CONCEJO
www.milagro.gob.ec
Municipal de Milagro
Milagro, GAD



RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud.

12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.

Que, en el COOTAD, en el Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

Que, en el COOTAD, en el Artículo 416.- Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares.

Que, la LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS en el TITULO II: DE LA DEFINICION Y CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS en el Artículo 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, la Ordenanza de constitución de la "Empresa Pública Municipal de Vivienda Social





RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

de Milagro, EP”, en el Artículo 2 inciso cuarto: establece que “La empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP, podrá recibir recursos sea bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal de Milagro, esencialmente para la ejecución de obras vinculadas con su objeto, las cuales canalizará por los cauces jurídicos pertinentes”

Que, mediante Memorando No. GADMM-DAC-0652-2016-M, de fecha 26 de abril de 2016, realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros, se solicita al Procurador Síndico revisar la factibilidad del traspaso de los terrenos expropiados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, ubicados en la urbanización Lagunas del Sol, como aporte para aumento del capital de la Empresa Pública de Vivienda Social.

Mediante Memorando No. GADMM-AJ-ADM DR.-0738-2016 de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el Procurador Síndico, informo a la máxima autoridad que es procedente el traspaso de los bienes inmuebles expropiados en la urbanización Lagunas del Sol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro como aporte para aumentar el capital de la Empresa Pública de Vivienda de Milagro-EP.

El I. Concejo Municipal, en uso y facultad de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aportar como aumento de capital de la Empresa Pública de Vivienda del cantón Milagro, EP, los bienes inmuebles ubicados en la urbanización Lagunas del Sol, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, que se detallan a continuación:

1.1.- SOLAR Nº 1

CODIGO:	03-05-07-12	
NORTE:	Solar # 2	con 62.21 m.
SUR:	Terrenos Particulares	con 62.19 m.
ESTE:	Solar # 131	con 15.00 m.
OESTE:	Vía Milagro - Km. 26	con 15.00 m.
AREA:	933.12 m2	

AVALUO TOTAL: \$37.324,80

1.2.- SOLAR Nº 2

CODIGO: 03-05-07-13





RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

NORTE: Solar # 3 con 62.23 m.
 SUR: Solar # 1 con 62.21 m.
 ESTE: Solar # 132 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.00 m.
 AREA: 933.26 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 37,330.40

1.3.- SOLAR Nº 3

CODIGO: 03-05-07-14
 NORTE: Solar # 4 con 62.25 m.
 SUR: Solar # 2 con 62.23 m.
 ESTE: Solar # 133 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.00 m.
 AREA: 933.57 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 37,342.80

1.4.- SOLAR Nº 4

CODIGO: 03-05-07-15
 NORTE: Solar 5 con 62.27 m.
 SUR: Solar # 3 con 62.25 m.
 ESTE: Solar # 134 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.00 m.
 AREA: 933.87 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 37,354.80

1.5.- SOLAR Nº 5

CODIGO: 03-05-07-16
 NORTE: Solar # 6 con 62.29 m.
 SUR: Solar # 4 con 62.27 m.
 ESTE: Solar # 135 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.00 m.
 AREA: 934.17 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 37,366.80

1.6.- SOLAR Nº 6

CODIGO: 03-05-07-17
 NORTE: Solar # 7 con 61.91 m.
 SUR: Solar # 5 con 62.29 m.
 ESTE: Solar # 136 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.07 m.
 AREA: 934.50 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 37,380.00





RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

1.7.- SOLAR Nº 7

CODIGO: 03-05-07-18
 NORTE: Solar # 8 con 56.60 m.
 SUR: Solar # 6 con 61.91 m.
 ESTE: Solar # 137 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.99 m.
 AREA: 883.64m2
 AVALUO TOTAL: \$ 35,345.60

1.8.- SOLAR Nº 8

CODIGO: 03-05-07-19
 NORTE: Solar # 9 con 56.00 m.
 SUR: Solar # 7 con 56.60 m.
 ESTE: Solar # 138 con 15.00 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 15.01 m.
 AREA: 884.46 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 35,378.40

1.9.- SOLAR Nº 9

CODIGO: 03-05-07-20
 NORTE: Vía Principal con 55.32 m.
 SUR: Solar # 8 con 56.00 m.
 ESTE: Solar # 139 con 19.05 m.
 OESTE: Vía Milagro - Km. 26 con 19.26 m.
 AREA: 1054.23 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 43,223.43

1.10.- SOLAR Nº 131

CODIGO: 03-05-07-11
 NORTE: Solar #132 con 40.00 m.
 SUR: Terrenos Particulares con 40.00 m.
 ESTE: Vía Secundaria con 15.00 m.
 OESTE: Solar # 1 con 15.00 m.
 AREA: 600.00 m2
 AVALUO TOTAL: \$ 9,600.00

1.11.- SOLAR Nº 132

CODIGO: 03-05-07-10
 NORTE: Solar #133 con 40.00 m.
 SUR: Solar #131 con 40.00 m.
 ESTE: Vía Secundaria con 15.00 m.
 OESTE: Solar # 2 con 15.00 m.
 AREA: 600.00 m2





AVALUO TOTAL: \$ 9,600.00

1.12.- SOLAR Nº 133

CODIGO:	03-05-07-09	
NORTE:	Solar #134	con 40.00 m.
SUR:	Solar #132	con 40.00 m.
ESTE:	Vía Secundaria	con 15.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con 15.00 m.
AREA:	600.00 m2	
AVALUO TOTAL:	\$ 9,600.00	

1.13.- SOLAR Nº 134

CODIGO:	03-05-07-08	
NORTE:	Solar #135	con 40.00 m.
SUR:	Solar #133	con 40.00 m.
ESTE:	Vía Secundaria	con 15.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con 15.00 m.
AREA:	600.00 m2	
AVALUO TOTAL:	\$ 9,600.00	

1.14.- SOLAR Nº 135

CODIGO:	03-05-07-07	
NORTE:	Solar #136	con 40.00 m.
SUR:	Solar #134	con 40.00 m.
ESTE:	Vía Secundaria	con 15.00 m.
OESTE:	Solar # 5	con 15.00 m.
AREA:	600.00 m2	
AVALUO TOTAL:	\$ 9,600.00	

1.15.- SOLAR Nº 136

CODIGO:	03-05-07-06	
NORTE:	Solar #137	con 40.00 m.
SUR:	Solar #135	con 40.00 m.
ESTE:	Vía Secundaria	con 15.00 m.
OESTE:	Solar # 6	con 15.00 m.
AREA:	600.00 m2	

AVALUO TOTAL: \$ 9,600.00

1.16.- SOLAR Nº 137

CODIGO:	03-05-07-05	
NORTE:	Solar #138	con 40.00 m.
SUR:	Solar #136	con 40.00 m.
ESTE:	Vía Secundaria	con 15.00 m.





REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

OESTE: Solar # 7 con 15.00 m.
AREA: 600.00 m2
AVALUO TOTAL: \$ 9,600.00

1.17.- SOLAR Nº 138

CODIGO: 03-05-07-04
NORTE: Solar #139 con 40.00 m.
SUR: Solar #137 con 40.00 m.
ESTE: Vía Secundaria con 15.00 m.
OESTE: Solar # 8 con 15.00 m.
AREA: 600.00 m2
AVALUO TOTAL: \$ 9,600.00

1.18.- SOLAR Nº 139

CODIGO: 03-05-07-03
NORTE: Vía Principal con 40.00 m.
SUR: Solar #138 con 40.00 m.
ESTE: Vía Secundaria con 18.97 m.
OESTE: Solar # 9 con 19.05 m.
AREA: 757.81 m2

AVALUO TOTAL: \$ 17,126.51

1.19.- LOTE Nº 5

CODIGO: 03-05-49-01
NORTE: Solares 27 al 41 con 84.65 m.
SUR: Área Verde con 85.61 m.
ESTE: Lote # 6 con 115.32 m.
OESTE: Vía Secundaria con 104.57m.
AREA: 9160.57 m2
AVALUO TOTAL: \$ 146,569.12

1.20.- LOTE Nº 6

CODIGO: 03-05-49-02
NORTE: Solares 41 al 57 Mz.2 con 120.35 m.
SUR: Vía Principal con 118.00 m.
ESTE: Lote # 7 con 207.65 m.
OESTE: Lote # 5 y Área Verde con 184.84 m.
AREA: 23158.29 m2
AVALUO TOTAL: \$ 355,711.34

1.21.- LOTE Nº 7





RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

CODIGO: 03-05-49-03
NORTE: Solares 57 al 74 con 152.29 m.
SUR: Vía Principal con 236.90 m.
ESTE: Solares 76 al 105 con 251.35 m.
OESTE: Lote # 6 con 207.65 m.
AREA: 43427.71 m2
AVALUO TOTAL: \$ 667,049.62

1.22.- LOTE Nº 4

CODIGO: 03-05-50-01
NORTE: Área Verde con 82.58 m.
SUR: Calle S/N con 82.05 m.
ESTE: Vía Secundaria con 57.25 m.
OESTE: Vía Secundaria con 56.17 m.
AREA: 4667.72 m2
AVALUO TOTAL: \$ 74,683.52

1.23.- LOTE Nº 3

CODIGO: 03-05-51-01
NORTE: Vía Principal con 105.61 m.
SUR: Calle Vehicular con 106.75 m.
ESTE: Lote # 2 con 307.85 m.
OESTE: Vía Secundaria con 322.75 m.
AREA: 33293.00 m2
AVALUO TOTAL: \$ 511,380.48

1.24.- LOTE Nº 2

CODIGO: 03-05-51-02
NORTE: Vía Principal con 110.94 m.
SUR: Calle Vehicular con 112.14 m.
ESTE: Lote # 1 con 292.34 m.
OESTE: Lote # 3 con 307.85 m.
AREA: 33293.00 m2
AVALUO TOTAL: \$ 511,380.48

1.25.- LOTE Nº 1

CODIGO: 03-05-51-03
NORTE: Vía Principal con 158.04 m.
SUR: Calle Vehicular con 254.83 m.
ESTE: Calle V. Emilio Estrada con 273.19 m.
OESTE: Lote # 2 con 292.34 m.
AREA: 57197.77 m2
AVALUO TOTAL: \$ 878,557.74



RESOLUCIÓN GADMM # 094-2016

Artículo 2.- La Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP, **ejecutará el Proyecto habitacional de Vivienda Social y Áreas Recreacionales**, con el fin de proveer una vivienda digna a los milagreños.

Artículo 3.- Autorizar a la autoridad nominadora a suscribir todos los documentos necesarios para la correspondiente transferencia de dominio y prestar todas las facilidades necesarias para que el Representante Legal de Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP, pueda obtener el correspondiente título de propiedad de los mencionados inmuebles ubicados en la Lotización Santa Clemencia-Laguna del Sol, detallados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Debido a la naturaleza de la transferencia de los inmuebles gozará de las exoneraciones tributarias, establecidas en el régimen tributario previsto en las leyes tributarias vigentes en el país.

Artículo 5.- La ejecución de la presente resolución del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los veintinueve días del mes de abril del año 2016.



Denisse P. Robles Andrade
Ec. Denisse P. Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**



Washington Viera Pico
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "SAN FRANCISCO DE MILAGRO"
CERTIFICADO: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
MILAGRO 12 MAY 2016
Ab. Washington F. Viera Pico
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



